



REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

FACULTAD DE PEDAGOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE

FORMACIÓN PROFESIONAL Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

MARZO 2018

ÍNDICE

Capítulos	Página
Presentación.....	3
I Disposiciones Generales.....	4
II De la asignación, supervisión, evaluación y acreditación de las prácticas profesionales.....	8
III De la comisión de prácticas profesionales.....	12
IV Del comité dictaminador de prácticas profesionales.....	13
V De las funciones del responsable de prácticas profesionales.....	13
VI De las unidades receptoras y el registro de programas de prácticas profesionales.....	15
VII De los derechos de alumnos practicantes en la Unidad Receptora.....	16
VIII De las obligaciones de alumnos practicantes en la Unidad Receptora.....	17
IX De las sanciones.....	19
Transitorios.....	21
Referencias.....	22-23





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno para las Prácticas Profesionales de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa (FPIE), tiene como finalidad establecer los lineamientos y directrices que rigen la asignación, supervisión, evaluación y acreditación de las prácticas profesionales que realizan en ámbitos factibles los estudiantes de esta Facultad, acorde a la formación profesional de las licenciaturas que ofrece la FPIE, sean del sector social, público o privado. Este Reglamento incluye las disposiciones generales en torno a las acciones de la práctica profesional, las instancias responsables y sus atribuciones, así como de los derechos y de las obligaciones de los prestadores, y de las sanciones correspondientes.

El Reglamento ha sido elaborado con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Reglamento General para la Prestación de Prácticas Profesionales vigentes de la Universidad Autónoma de Baja California.





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Este Reglamento regula todo el proceso concerniente al ejercicio y acreditación de las prácticas profesionales que efectúen los alumnos de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa, en las entidades que obtengan su registro como unidad receptora sea del sector público, social o privado que participan en el desarrollo educativo, social o productivo del país o del extranjero, cuyos objetivos del programa o quehacer profesional que solicita práctica profesional, vayan acordes con la formación profesional de los alumnos de la propia unidad académica.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I Prácticas profesionales: el conjunto de actividades y quehaceres propios de la formación profesional, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo;
- II Practicante: el alumno de la FPIE que realice actividades en una unidad receptora, y que está asignado a uno de los programas de prácticas profesionales registrados en la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa de acuerdo al registro en el Sistema Integral de Formación Profesional y Vinculación Universitaria (SIFPVU);
- III Unidad receptora (UR): la entidad del sector público, social o privado que participa en el desarrollo social o productivo del país o el extranjero, cuyos objetivos sean acordes con la formación profesional de los estudiantes de las licenciaturas de la FPIE, y que obtenga el registro como tal por parte de la Facultad y del SIFPVU;





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

- IV Responsable de las prácticas profesionales: el profesionista de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa cuya responsabilidad es la coordinación e implementación de los procesos de asignación, supervisión, evaluación y acreditación de las prácticas profesionales;
- V Supervisor: responsable en la unidad receptora, sobre el desarrollo del programa registrado, quien está a cargo de avalar las actividades realizadas por el practicante;
- VI Responsable de unidad receptora: máxima autoridad de la unidad receptora;
- VII Programa de prácticas profesionales: el plan de actividades que para su realización requiere de uno o más alumnos, y es relativo a la formación profesional que ofrece la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.

ARTÍCULO 3. Las prácticas profesionales tienen la finalidad de contribuir en la formación integral del alumno, las cuales le permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias profesionales, enfrentándolos a situaciones reales de la práctica de su profesión; desarrollar habilidades para la solución de problemas; y reafirmar su compromiso social y ético. Así como, ser fuente de información pertinente para la adecuación y actualización de los planes y programas de estudio, y fortalecer la vinculación de la Facultad con el entorno social y productivo.

ARTÍCULO 4. Las prácticas profesionales pueden cumplirse en cualquier parte del país o del extranjero, siempre y cuando se satisfagan los requisitos académicos establecidos para ello; su asignación puede hacerse a programas que permitan su realización, con la correspondiente especificación de compromisos tanto del prestador como de la unidad receptora.





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 5. Las prácticas profesionales pueden realizarse en el sector social, público y en el privado, que permitan desarrollar competencias profesionales requeridas por la formación profesional de los alumnos de las licenciaturas de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.

ARTÍCULO 6. Los programas de prácticas profesionales se registran en cualquier tiempo durante los períodos o ciclos escolares, a solicitud de las entidades interesadas, de los alumnos, o bien cuando la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa considere necesario incluir a una organización en el registro de programas.

ARTÍCULO 7. Las prácticas profesionales son obligatorias, el alumno las puede realizar una vez que cubra al menos el 70% de los créditos que integran su carrera.

ARTÍCULO 8. Las prácticas profesionales deberán cubrir 160 horas en total (80 horas por semestre) equivalentes a 10 créditos, de acuerdo al esquema del Mapa Curricular del programa educativo, Licenciatura en Docencia de la Lengua y Literatura, Licenciatura en Docencia de la Matemática y Licenciatura en Asesoría Psicopedagógica, de las cuales se deben realizar actividades propias del perfil de la carrera, incluyendo actividades de apoyo docente, si así lo requiere la unidad receptora.

ARTÍCULO 9. Las prácticas profesionales se pueden desarrollar en algún proyecto educativo específico relacionado con la carrera que cursa el alumno, siempre y cuando sea autorizado por la Comisión de Prácticas Profesionales y esté registrado debidamente en el SIFPVU.

ARTÍCULO 10. Las prácticas profesionales pueden ser incorporadas a proyectos de vinculación con valor en créditos, considerando que las actividades a desarrollar en la unidad receptora estén orientadas a complementar y fortalecer la formación





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

profesional.

ARTÍCULO 11. Las prácticas profesionales pueden desarrollarse antes, después o simultáneamente con el servicio social profesional, considerando la naturaleza y fines del programa diseñado para el cumplimiento de éstas, siempre y cuando los horarios sean distintos.

ARTÍCULO 12. Las prácticas profesionales se pueden realizar en una o más unidades receptoras, así como en la misma unidad receptora donde el alumno haya efectuado el servicio social profesional, solo si cumplen con los períodos y registros correspondientes.

ARTÍCULO 13. Las prácticas profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral; sin embargo, pueden establecerse, mediante acuerdo con la unidad receptora, estímulos económicos como reconocimiento al desempeño en la realización de las prácticas profesionales.

ARTÍCULO 14. Todos los trámites y gestiones relacionados con las prácticas profesionales son atendidos por el responsable de las mismas en la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa. Cualquier situación no prevista en el Reglamento General para la Prestación de Prácticas Profesionales o en el presente reglamento, será resuelta por la Comisión de Prácticas Profesionales de la FPIE.

ARTÍCULO 15. Las prácticas profesionales estarán vinculadas a las unidades de aprendizaje de la etapa terminal del plan de estudios, estas son:

- I Para la Licenciatura en Docencia de la Lengua y Literatura, 7mo semestre, la asignatura *Taller de actividades didácticas de lengua y literatura*; 8vo semestre, la asignatura *Comprensión y producción de textos académicos*;
- II Para la Licenciatura en Docencia de la Matemática, 7mo semestre, la asignatura *Diseño de actividades didácticas en matemáticas*; 8vo





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

semestre, la asignatura *Taller de actividades didácticas en matemáticas*;

- III Para la Licenciatura en Asesoría Psicopedagógica, 7mo semestre, la asignatura *Investigación e intervención educativa*; 8vo semestre, la asignatura *Psicopedagogía e intervención comunitaria*.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ASIGNACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

El ejercicio de las prácticas profesionales está sujeto a los siguientes procesos: asignación, supervisión, evaluación y acreditación.

ARTÍCULO 16. De la asignación de las prácticas profesionales. Se entiende por la acción de adscribir al alumno a una unidad receptora para realizar sus prácticas profesionales.

ARTÍCULO 17. Los requisitos para la asignación son:

- IV Haber acreditado el 70% del total de créditos del plan de estudios de la licenciatura a la que corresponda;
- V Tener liberado el servicio social comunitario;
- VI Contar con Seguro Social, Issstecali o Seguro facultativo vigente.
- VII Acudir ante el responsable de prácticas profesionales para recibir la orientación necesaria y las instrucciones para realizar los trámites para su asignación y comparecencia ante el supervisor del programa que le sea asignado, así como la asesoría relativa a la supervisión, evaluación y acreditación de las prácticas;





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

- VIII La asignación de las prácticas profesionales, se realiza en los ámbitos factibles, acordes a la formación profesional de las licenciaturas que ofrece la Facultad, correspondiendo siempre al nivel académico del prestador y a un ambiente real de trabajo;
- IX Para que el alumno inicie formalmente su asignación a sus prácticas profesionales, debe asignársele a un programa de la UR registrado ante la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa y en el Sistema Integral de Formación Profesional y Vinculación Universitaria (SIFPVU);
- X El alumno entrega al responsable de prácticas profesionales de la FPIE solicitud de oficio para ingreso a la Unidad Receptora;
- XI El alumno entrega vía correo electrónico al área de prácticas profesionales de la FPIE el formato **F₁**, anexando, Captura de pantalla del Servicio Social Comunitario, croquis claro y copia del oficio entregado a la U.R., con sello de recibido; para obtener su ficha de asignación y poder darse de alta a través del SIFPVU;
- XII Una vez que el alumno obtenga su ficha de asignación deberá recabar las firmas correspondientes que se solicitan en dicha ficha, así como sello de la Unidad Académica de la FPIE, y enviarla vía correo electrónico al área de prácticas profesionales.
- XIII Además, durante el desarrollo de sus prácticas el alumno entrega el formato **F₂** (Reporte Parcial) de las primeras 80 horas y el formato **F₃** (Reporte Final) al término del 8vo. Semestre, una vez cubiertas el total de horas asignadas a las prácticas profesionales (160 horas), los formatos deben entregarse vía correo electrónico del área de prácticas profesionales de la FPIE con el sello y las firmas correspondientes.





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

- XIV El alumno registra durante el desarrollo de sus prácticas profesionales en el SIFPVU en tiempo y forma bitácoras, reportes y encuestas, durante el desarrollo de sus prácticas profesionales, durante el tiempo que dure el ejercicio profesional de las mismas.
- XV El programa de práctica profesional, es elaborado conjuntamente entre el alumno, el responsable o supervisor en la unidad receptora (UR), con asesoría del responsable de prácticas profesionales. En su contenido debe especificar el plan de actividades que realizará, la organización de tiempos, el desarrollo de competencias en campos específicos de aplicación y estar alineados al perfil profesional;
- XVI El responsable de las prácticas profesionales de la FPIE, atiende las solicitudes de inscripción, y entrega (en caso necesario) a la UR la información para la evaluación de los practicantes.
- XVII El responsable de las prácticas profesionales de la FPIE, atiende las solicitudes de nueva reinscripción a otra UR, durante el proceso de las prácticas profesionales;

ARTÍCULO 18. De la supervisión de las prácticas profesionales. La supervisión es la actividad permanente de verificación en el cumplimiento de metas y actividades propuestas de los programas de prácticas profesionales establecidos y asignados entre la unidad receptora y la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.

ARTÍCULO 19. La supervisión de las prácticas profesionales se realiza de la siguiente manera.

- I La supervisión de las prácticas profesionales está a cargo de su





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

responsable en la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa y de las personas que sean designadas en las unidades receptoras; para lo cual el responsable de prácticas profesionales, mantiene una estrecha comunicación con el responsable del programa en las unidades receptoras;

- II El responsable de las prácticas profesionales realiza cuando lo considere pertinente, visitas a las unidades receptoras para verificar que los prestadores estén realizando las actividades acordadas en el programa al que han sido asignados.

ARTÍCULO 20. De la evaluación de las prácticas profesionales. La evaluación es la actividad permanente de emisión de juicios de valor en el seguimiento de las prácticas profesionales que realizan tanto la unidad receptora como la unidad académica para efectos de acreditación del practicante, en su caso, de las prácticas profesionales del alumno de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.

ARTÍCULO 21. La evaluación de las prácticas profesionales se realiza como se describe a continuación:

- I El practicante presenta al responsable de las prácticas profesionales el Reporte Final (**F₃**), avalado y firmado por el responsable de la unidad receptora en la que esté registrado. Este reporte, debe contener la fecha, tiempo y forma de ejecución de las prácticas profesionales, y si el desempeño del prestador es o no satisfactorio. En caso de que no se presente el documento, o la evaluación no fuese satisfactoria (**F₃**) se asume como NO ACREDITADA la práctica profesional;
- II En todo caso, cuando la Comisión de Prácticas Profesionales de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa lo considere pertinente, el practicante se somete a un examen que permita verificar las





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

competencias adquiridas en el programa de prácticas, antes de tener por ACREDITADA la práctica profesional.

ARTÍCULO 22. De la acreditación de las prácticas profesionales.

- I La acreditación consiste en el reconocimiento del cumplimiento de las prácticas profesionales del alumno practicante, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el programa de prácticas profesionales respectivo;
- II Al término satisfactorio de las prácticas profesionales, el responsable de las mismas debe notificar por escrito el resultado, al Coordinador de Formación Profesional y Vinculación Universitaria de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa y éste turna a Control Escolar con copia al Director de la misma, anexando los documentos probatorios con el fin de que sea acreditada dicha actividad y sean validados los créditos respectivos al alumno practicante.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 23. La Comisión de Prácticas Profesionales se integra por:

- I El director de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa, y en su ausencia el subdirector;
- II El coordinador de Formación Profesional y Vinculación Universitaria de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa;
- III Los coordinadores de carrera, o representantes de cada una de las





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

licenciaturas de la Facultad;

IV El responsable de Prácticas Profesionales de la Facultad.

La Comisión de Prácticas Profesionales de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa, es un órgano con autoridad de decisión en relación a los programas de práctica profesional, así como de cualquier asunto relacionado a su proceso.

Las sesiones de la Comisión de Prácticas Profesionales, se realizan a solicitud del responsable de las prácticas profesionales con la aprobación del Director o subdirector de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.

CAPÍTULO CUARTO

DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 24. El Comité Dictaminador de Prácticas Profesionales está integrado por el Coordinador de Formación Profesional y Vinculación, el responsable de prácticas profesionales, el coordinador de carrera o representante de cada una de las licenciaturas que ofrece la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa, y los profesores involucrados en las Unidades de aprendizaje relacionadas con las prácticas profesionales (señaladas en el Artículo 15 incisos I, II y III), quienes tendrán a su cargo la revisión y autorización en su caso, de los programas de prácticas profesionales, considerando criterios de tipo cualitativo, para determinar la pertinencia de los programas de prácticas profesionales con relación a la formación profesional de los alumnos de la Facultad.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 25. El responsable de las prácticas profesionales está adscrito como





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

personal académico de tiempo completo en la Facultad, designado por el Director de la misma, el cual tiene las siguientes funciones:

- I Establecer vínculos con las entidades públicas, sociales y privadas, cuyos perfiles sean acordes a la formación profesional de las licenciaturas de la Facultad, con el fin de promover la creación del programa de prácticas profesionales;
- II Planear y diseñar estrategias que permitan la operatividad de los programas de prácticas profesionales;
- III Evaluar y proponer criterios para la selección, aprobación y registro de los programas de prácticas profesionales;
- IV Constituir y mantener actualizado un banco de unidades receptoras, con sus respectivos programas de prácticas profesionales a efecto de ponerlos a disposición de los alumnos que pretendan realizar sus prácticas profesionales;
- V Asesorar a los alumnos con relación a los procedimientos para la realización de las prácticas profesionales;
- VI Atender las solicitudes de registro de programas de prácticas profesionales que presenten los alumnos, los profesores de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa y las unidades receptoras;
- VII Promover los programas autorizados para las prácticas profesionales, manteniendo una vinculación constante con las diversas entidades públicas, sociales y privadas cuyos perfiles sean acordes a la formación profesional de las licenciaturas de la Facultad, así como con los alumnos y profesores de la misma, que colaboren con cualquiera de las acciones





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

y programas de prácticas profesionales;

- VIII Asignar, supervisar y evaluar a los alumnos asignados a los programas de prácticas profesionales;
- IX Analizar y resolver los problemas o las inconformidades que presenten los prestadores al programa de prácticas profesionales y en su caso, canalizarlos a la Comisión de Prácticas Profesionales y;
- X Las demás que le sean encomendadas expresamente por el Director de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS UNIDADES RECEPTORAS Y EL REGISTRO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 26. Las unidades receptoras tienen bajo su responsabilidad el cumplimiento de lo siguiente:

- I Acordar con el responsable de las prácticas profesionales de la Facultad, sobre el programa de prácticas profesionales que corresponda. En su contenido se debe especificar las actividades que realiza el practicante, la organización de tiempos, incluyendo la periodicidad y la forma de evaluación de dichas prácticas;
- II Asignar a un supervisor del programa de prácticas profesionales dentro de su unidad, que se haga cargo del seguimiento y cumplimiento de las actividades de los practicantes en el Sistema Integral de Formación Profesional y Vinculación Universitaria (SIFPVU);





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

- III Notificar vía sistema SIFPVU o correo electrónico al responsable de prácticas profesionales de la Facultad de los cambios del programa registrado de prácticas profesionales de la unidad receptora;
- IV Colaborar con la unidad académica en la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales, así como proporcionar la información que esta requiera;
- V Proporcionar al prestador de prácticas profesionales los instrumentos de trabajo y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa;
- VI Asignar las tareas de conformidad con la formación profesional del practicante y del programa elaborado;
- VII Informar a la unidad académica de las irregularidades cometidas por el practicante durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VIII Firmar y sellar los reportes que el practicante solicite, a partir de su asignación, buen desempeño en el desarrollo parcial y su terminación en tiempo y forma de las prácticas profesionales, por la vía de formatos previamente elaborados por la Facultad o bien por la vía del SIFPVU.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS DERECHOS DE ALUMNOS PRATICANTES EN LA UNIDAD RECEPTORA

ARTÍCULO 27. Los derechos de los prestadores de prácticas profesionales son los siguientes:

- I Recibir información del programa de prácticas profesionales al que haya sido asignado y autorizado;





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

- II Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de sus prácticas profesionales;
- III Realizar actividades acordes con su formación profesional, durante el desarrollo de sus prácticas profesionales;
- IV Disponer, por parte de la unidad receptora, de los instrumentos de trabajo y apoyos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- V Gozar de los estímulos que le otorgue la unidad receptora, con motivo de la realización de sus prácticas profesionales;
- VI Informar por escrito de las irregularidades que se cometan en su perjuicio, en la realización de las prácticas profesionales.
- VII Solicitar la suspensión, baja temporal o definitiva del programa, por circunstancias plenamente justificadas a juicio de la Comisión de Prácticas Profesionales de la Facultad;
- VIII Recibir la liberación (mediante acta de evaluación) por parte de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa, una vez cubiertas las 160 horas correspondientes a dicha práctica, y los 10 créditos mínimos de prácticas profesionales.
- IX Las demás que señale la normatividad universitaria aplicable.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS OBLIGACIONES DE ALUMNOS PRATICANTES EN LA UNIDAD RECEPTORA

ARTÍCULO 28. Son obligaciones de los prestadores de prácticas profesionales, las que a continuación se mencionan:





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

- I Observar las disposiciones del Reglamento General para la Prestación de Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Baja California; del Reglamento Interno para las Prácticas Profesionales de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa; y los acuerdos que en uso de sus facultades emita la Comisión de Prácticas Profesionales de la unidad académica;
- II Cumplir con los trámites administrativos para la asignación, realización y evaluación de las prácticas profesionales; incluyendo la gestión del seguro facultativo universitario al momento de iniciar sus prácticas profesionales,
- III Cumplir con dedicación, esmero y disciplina las actividades que le sean encomendadas por la unidad receptora, y en la forma, lugar o lugares, horarios y días estipulados en el programa de prácticas profesionales registrado previamente;
- IV Presentar constancia médica (cuando así se requiera), para justificar su ausencia en el lugar de prestación de las prácticas profesionales;
- V Hacer uso conveniente de los materiales, útiles y equipo de trabajo que se le confíen para el desarrollo de sus actividades;
- VI Cuidar la imagen de la UABC y de la unidad receptora, conduciéndose con respeto y profesionalismo durante su estancia y desarrollo de las prácticas profesionales;
- VII Participar en cursos de capacitación o adiestramiento, cuando los programas de prácticas profesionales así lo requieran;
- VIII Asistir a los eventos en apoyo al programa de prácticas profesionales que





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

convoquen las autoridades y funcionarios de la UABC;

- IX Realizar los trabajos especiales o de investigación que se encomienden como complemento a su formación profesional y requisito para la acreditación de su práctica profesional y;
- X Las demás que señale la normatividad universitaria.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29. Las infracciones al Reglamento General para la Prestación de Prácticas Profesionales de la UABC y al Reglamento Interno para las Prácticas Profesionales de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa, son sancionadas, de acuerdo con la gravedad de la infracción por el Director de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.

ARTÍCULO 30. Las sanciones que pueden imponerse son las siguientes:

- I A los prestadores de prácticas profesionales:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación por escrito.
 - c) Suspensión temporal de las actividades del programa de prácticas profesionales asignado.
 - d) Cancelación de la asignación de las prácticas profesionales, y anulación de las horas acumuladas.
- II Al responsable de prácticas profesionales de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa, las sanciones previstas por el Capítulo III, en el artículo 196 del Estatuto General de la Universidad.





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 31. Son causa de cancelación de la asignación de las prácticas profesionales, y anulación de las horas acumuladas:

- a) El incumplimiento de las actividades de las prácticas profesionales, sin causa justificada o sin permiso de la unidad receptora;
- b) Que el alumno participe o haya participado en actividades que afecten la buena imagen de la universidad o de la unidad receptora;
- c) El incumplimiento de las normas internas de trabajo de la unidad receptora, relativas a las actividades propias del programa de prácticas profesionales.

ARTÍCULO 32. La Comisión de Prácticas Profesionales de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa puede modificar, suspender o cancelar el programa de prácticas profesionales en los siguientes casos:

- a) Cuando lo soliciten justificadamente las unidades receptoras de las prácticas profesionales;
- b) Cuando lo soliciten justificadamente los prestadores de prácticas profesionales;
- c) Cuando las unidades receptoras de las prácticas profesionales no se sujeten al Reglamento General para las Prácticas Profesionales, vigente de la UABC, al presente reglamento, o incurran en el incumplimiento de los compromisos establecidos en el programa de práctica profesional registrado previamente ante la Facultad de Pedagogía e Innovación educativa.





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

TRANSITORIOS

- I El responsable de las prácticas profesionales de la Facultad, en coordinación con la comisión de prácticas profesionales elabora, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la aprobación de este reglamento, el Manual de Procedimientos para las Prácticas Profesionales.

- II El presente Reglamento Interno, rige a partir de su aprobación por el Consejo Técnico de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa, debiéndose difundir entre la comunidad docente y el alumnado de esta Facultad.





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

El Reglamento Interno para las Prácticas Profesionales de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa, fue aprobado por el Consejo Técnico de esta Facultad:

El día 15 del mes de septiembre de 2006, modificado el 25 de febrero de 2011 y actualizado el 5 de marzo d 2018.

Documentos de REFERENCIA

Universidad Autónoma de Baja California. (UABC). (2014a). *Documento de reestructuración de programas de estudio de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.* Encontrado en: http://pedagogia.mx.uabc.mx/ofertaE/mapas_curriculares/2014-2/Version_Final_Programa_LAP_2014-2.pdf

Universidad Autónoma de Baja California. (UABC). (2014b). *Documento de reestructuración de programas de estudio de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.* Encontrado en: http://pedagogia.mx.uabc.mx/ofertaE/mapas_curriculares/2014-2/Version_Final_Programa_LDLL_2014-2.pdf

Universidad Autónoma de Baja California. (UABC). (2014c). *Documento de reestructuración de programas de estudio de la Facultad de Pedagogía e Innovación Educativa.* Encontrado en: http://pedagogia.mx.uabc.mx/ofertaE/mapas_curriculares/2014-2/Version_Final_Programa_LDM_2014-2.pdf

Universidad Autónoma de Baja California UABC. (2004 b). *Reglamento general para la presentación de prácticas profesionales.* Encontrado en: <http://www.uabc.mx/vinculacion/docs/REGLAMENTO-Practicas-Profesionales.pdf>

Universidad Autónoma de Baja California (UABC). (1983). *Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California,* encontrado





REGLAMENTO INTERNO PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

en:http://sriagral.uabc.mx/acervo_legislativo/reglamentos/egraluabc.pdf el 04 de abril de 2010.

Universidad Autónoma de Baja California (UABC). (2017). *Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California*, encontrado en:http://sriagral.uabc.mx/acervo_legislativo/reglamentos/egraluabc.pdf el 02 de abril de 2018.

